



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 23

Popayán, dos de febrero de dos mil veintiuno.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LINA MARCELA LOPEZ CASTRO

DDO: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A E.S.P., APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, ACTIVOS S.A.S. Y SERVIOLA S.A.S.

RAD: 1900131050022019 00053 00

Advierte el Despacho que las partes demandadas APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, ACTIVOS S.A.S., SERVIOLA S.A.S. y la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de sus APODERADOS judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

A folio 776, el Doctor JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO que se identifica con cédula No. 14 889 980, con Tarjeta Profesional No. 68.937 del C. S. de la J. presenta RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandada la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, toda vez que a folio 778 se le otorga poder al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA que se identifica con cédula No. 19. 395. 114, con Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, se procederá a reconocerle personería para actuar.

Revisadas las contestaciones de la acción y del llamado de garantía, se tienen que las mismas reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Doctor JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO identificado con cédula No. 14 889 980 y Tarjeta Profesional No. 68.937 del C. S. de la J.

RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA que se identifica con cédula No. 19. 395. 114, con Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J.

RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderada de APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, a la doctora GLORIA MILENA



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

LANCHEROS ARDILA, que se identifica con cédula No. 1.032.415.755, con Tarjeta Profesional No. 252.004 del C. S. de la J.

RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderada de ACTIVOS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S. a la doctora NUBIA FERNANDA CARVAJAL LOPEZ, que se identifica con cédula No. 34.556.739 de Popayán- Cauca, con Tarjeta Profesional No. 84.913 del C. S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR las Contestaciones de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia de APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, ACTIVOS S.A.S., SERVIOLA S.A.S. y de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

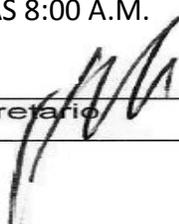
TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día lunes veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 15 , FIJADO HOY, 03 DE FEBRERO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
--